

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 701/2023-13, promovido por APJUSTO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes APJUSTO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Víctor Manuel Martínez Romano, contra la sentencia de trece de marzo de dos mil veintitrés y su auto aclaratorio de veintidós del citado mes y año, dictados por el Juez Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 586/2021, de su índice, por auto de presidencia de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada ELENA RODRÍGUEZ VERDUGO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Lucero Ramírez Márquez.**  
Rúbrica.

(R.- 546154)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA: María Elena Garay López.**

En los autos del juicio de amparo **930/2023-V** promovido por **Mario Gómez Zayas por propio derecho y otro**, contra los actos que reclama de la **Séptima Sala y Juez Séptimo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de once de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo, en auto de cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplazara por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
México, CDMX, a 30 de octubre de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Yuriko de los Santos Alvarez.**  
Rúbrica.

(R.- 546890)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 388/2023, promovido por Claudio Tadeo Martínez Cortés; en el que se tuvo como terceros interesados a Juan Manuel Guiza Garcilazo, Ulises Aguirre Ruiz y Víctor Montalvo Ramírez, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2023

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Raúl Angulo Bravo.**

Rúbrica.

**(R.- 546891)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

J.A 476/2023, Quejoso: Claudio Tadeo Martínez Cortes: A.R. **Licenciado** Martín Gerardo Ríos Castro, **Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Preventivo Penal Norte, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Nueve del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, Terceros interesados: Víctor Montalvo Ramírez, Armando Muñoz Morales, Edgar Muñoz Morales, Juan Manuel Guiza Garcilazo y Ulises Aguirre Ruiz. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a de 9 de noviembre de 2023

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Héctor Molinero Orduña.**

Rúbrica.

**(R.- 546894)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.664/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, ANTES **UNIFIN FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM ENR**, POR CONDUCTO DESEA APODERADOS, **DULCE CELESTE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ADRIÁN SÁNCHEZ CAMACHO Y DAVID ANTONIO PINACHO LÓPEZ**, CONTRA EL ACTO DE **JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **JOSÉ EUGENIO RUGARCIA TORRE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE**

**EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES –AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 15 diciembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

**(R.- 546733)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
 — EDICTO —

**ELECTROTÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo 2189/2023, promovido por Javier Ramírez Delgadillo, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje, ahora Junta Especial “D” de dicha local, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veintitrés

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Araceli Valtierra Zamudio.**

Rúbrica.

**(R.- 546896)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Amparo Indirecto 316/2023**  
 EDICTO

C. Thalía Fernanda Sobrino Méndez.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de treinta de octubre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 316/2023-2, promovido por Juan Paulo Pérez López, por propio derecho y en representación de su menor hijo de identidad resguardada identificado con las iniciales J.E.P.S., contra acto del Juez Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia Tecámac, Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. José Ulises Pérez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 546897)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Amparo Indirecto 326/2023  
EDICTO

C. Rosa Isela Camacho Raya.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de treinta de octubre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 326/2023-2, promovido por Álvaro Rafael Alcalá Loza, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con dos minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. José Ulises Pérez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 546899)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
EDICTO

TERCERA INTERESADA

**OPERADORA INMEDIATA, sociedad anónima de capital variable.**

En los autos de juicio de amparo número **1109/2022**, promovido por María del Consuelo Sandoval Vidal, en su carácter de asesora jurídica del quejoso **ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ**, contra el acto que reclama del **Titular de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Ricardo Brayan González Mata.**

Rúbrica.

(R.- 546901)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel,  
Delegación Álvaro Obregón, código postal 01000  
Amparo Indirecto 61/2023  
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

CINDY CANDY ORTEGA.

En los autos del juicio de amparo 61/2023, promovido por ADRIÁN ARROYUELO ROMERO, contra actos del Juez Encargado del Trámite de la Unidad de Gestión Judicial Once y otras autoridades consistentes en: I. La abstención de emplear medio de apremio idóneo, para efectos de asegurar la presencia de la presunta imputada durante el procedimiento. II. La omisión de girar citatorio a la imputada para audiencia inicial, girar orden de su comparecencia. III. La abstención de asegurar a la parte imputada o acusada reclasificando a CASO URGENTE, por riesgo fundado de sustracción de la justicia. IV. La abstención de declarar

formalmente la sustracción de su acción de la justicia de la parte imputada. V. La abstención de ordenar frente a la necesidad de cautela, Orden de Aprehensión frente a la advertencia del Ministerio Público de fugitiva la imputada. VI. La omisión de formular prevención en Audiencia de Control privada con la debida secrecía, dentro de 24+ horas a previa solicitud del M.P. para que haga las precisiones o aclaraciones y de una clasificación jurídica y otros; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Cindy Candy Ortega, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a fin de que se presenten en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, diez de noviembre de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Tania Ramos Loera.**  
Rúbrica.

(R.- 546893)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**

En el expediente **69/2021** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por la Comerciante **Impulsora Promobien, Sociedad Anónima de capital Variable**; el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, en fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**RESUELVE.**

**PRIMERO. Este Juzgado Federal DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a la comerciante Impulsora Promobien, sociedad anónima de capital variable, quien tiene su domicilio en avenida Pino Suárez Norte, número mil doscientos diez, colonia Monterrey Centro, en Monterrey, Nuevo León, por los motivos y para los efectos indicados en el considerando tercero de la presente resolución.**

**SEGUNDO. Envíese atento oficio al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, a efecto de que, por su conducto, se publicite a través de su página oficial esta determinación Judicial, por lo expuesto en la parte final del considerando cuarto de esta sentencia.**

**Notifíquese personalmente esta sentencia a la concursada declarada en quiebra y al conciliador; por lista a los acreedores reconocidos; y, por medio de oficio a las autoridades fiscales competentes.**

Monterrey, Nuevo León, veinte de junio de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
**Licenciada Consuelo Elena Laborie Alarcón.**  
Rúbrica.

(R.- 547089)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**“2023, Año del General Francisco Villa”**  
**EDICTO**

Por acuerdo de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **441/2023-I**, promovidas por **Irma Michelle de la Cruz Caldera**, relativa a las **diligencias de jurisdicción voluntaria**, en el procedimiento de declaración especial de ausencia de su padre **Omar Uriel de la Cruz Martínez**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones consecutivas y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas  
**Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez.**  
Firmado Electrónicamente.

(E.- 000473)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 1550/2021-V-B  
EDICTO**

**TERCERO INTERESADO  
BONIFACIO FLORES CRUZ**

*“En los autos del Juicio de Amparo número 1550/2021-V-B, promovido por OSCAR AXEL CARACHURE MÉNDEZ, por propio derecho, contra actos de la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos contra el Transporte de Texcoco, -licenciada Nancy Meza Hernández-, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con doce minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 31 de octubre del 2023.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Sonia Karen Jiménez Garrido**

Rúbrica.

**(R.- 546898)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 401/2023

Quejoso: ALFREDO MARGARITO SÁNCHEZ

Tercero interesado: **LUIS EDUARDO SALVADOR ÁLVAREZ CAMARILLO**

Se hace de su conocimiento que **Alfredo Margarito Sánchez**, promovió amparo directo contra la resolución de **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, dictada en el **toca 87/2023** por el **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **LUIS EDUARDO SALVADOR ÁLVAREZ CAMARILLO**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

En Nezahualcóyotl, Estado de México a 04 de enero de 2024.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.**

Rúbrica.

**(R.- 547072)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito**  
**con residencia en Cuernavaca, Morelos**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**  
**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**

**1. Martín Barrera Amaro**

**JUICIO DE AMPARO DIRECTO 186/2023**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el **juicio de amparo directo 186/2023** promovido por Antonio Estrada García, apoderado legal de la moral Concreto de Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Jueza Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio al tercero interesado **Martín Barrera Amaro**, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintinueve de noviembre de 2023.  
Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito  
**Jhosy Jhoany Castañeda Torres**  
Rúbrica.

**(R.- 546770)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**Juicio de Amparo Directo 677/2023**  
**EDICTO.**

**Tercero interesado: Ramzi Manzo Naser.**

En el juicio de amparo directo civil 677/2023, promovido por la **quejosa Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2" del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta ciudad**, por conducto de su Administradora María de la Luz López Ruano, en contra de la resolución de 31 de mayo de 2023, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, de esta ciudad, en el

toca civil 57/2023 con motivo del recurso de apelación interpuesto por la propio quejosa, en contra de la sentencia definitiva de 11 de febrero de 2020, emitida por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad, en el expediente 743/2017 relativo al juicio de tercería excluyente de dominio promovido por la referida quejosa, en contra de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y/o Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Ramzi Manzo Naser, se le ha señalado como tercero interesado en este juicio de amparo directo y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita.

Queda a disposición del mencionado tercero interesado Ramzi Manzo Naser, en la Actuaría de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copia simple, cotejada y sellada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 16 de noviembre de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.**

Rúbrica.

**(R.- 547075)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**Concurso Mercantil 19/2023-III**

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA  
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

En los autos del **concurso mercantil 19/2023-III**, promovido por Inmobiliaria Caribe Continental, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y Lomas's Window, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil, a la comerciante Inmobiliaria Bains, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el dos de enero de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador a Emilio Garduño Morales**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en Ricardo Giraldes 5588, colonia Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco, código postal 45110, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la empresa, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia**; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respeto de los cuales deberá informar dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados, en un principio a la suscrita juzgadora y, una vez que sea dado a conocer el nombre del conciliador, deberá repórtalos directamente a dicho especialista, por ser el encargado de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la ley citada. En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles. De la mencionada concursada, se **ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés**.

Ciudad de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Rodolfo Maldonado Nieto.**

Rúbrica.

**(R.- 546284)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en ochocientos cuarenta y siete mil novecientos quince pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 21/2023-VI-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Beta Centro Cambiario, sociedad anónima de capital variable como demandada y, Armando Arredondo Esparza como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Ángel Alejandro Martínez Pérez**  
Rúbrica.

**(E.- 000474)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 710/23-EPI-01-5**  
**Actor: PPG Industries México, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

TADAO ANDO.

En el juicio 710/23-EPI-01-5 promovido por PPG INDUSTRIES MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad del certificado de 21 de junio de 2022, se dictó un auto el 7 de noviembre del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado TADAO ANDO por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

La Magistrada Instructora.

**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán.**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Francisco Javier Islas Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 547098)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación**  
**Expediente: 19/2131-24-01-02-02-OL**  
**Actor: Constructora SEMSA, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

**A-QUO ASESORES Y ASOCIADOS, S.C.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 19/2131-24-01-02-02-OL, promovido por CONSTRUCTORA SEMSA, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Dirección General del Centro SCT Zacatecas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que se demanda la nulidad de: a) La resolución negativa ficta recaída a la reclamación, para que en vía de cumplimiento sustituto realizara el pago de la cantidad de \$618'397,713.00 (seiscientos dieciocho millones trescientos noventa y siete mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), presentada el veinte de junio de dos mil diecisiete a la Dirección General del Centro SCT Zacatecas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y b) La resolución negativa ficta recaída a la reclamación, para que en vía de cumplimiento sustituto realizara el pago de la cantidad de \$618'397,713.00 (seiscientos dieciocho millones trescientos noventa y siete mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), presentada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, A-QUO ASESORES Y ASOCIADOS, S.C., al sostener que es el titular de los derechos que pretende ejercer la demandante, en el juicio antes señalado, por medio de edictos. Por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Gonzalo Romero Alemán**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ana Cristina Ganem Alcántara**

Rúbrica.

**(R.- 547030)**

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa  
Acuerdo número: 02/2024

Asunto: **Se delega a servidores públicos, las facultades previstas en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

**Mtra. Sara Bruna Quiñónez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 9 fracción I, 12, 13 y 16 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; 9 y 12 de su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delegan las facultades conferidas en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al Fiscal General del Estado, relacionadas con las disposiciones previstas en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; para gestionar, solicitar y recibir datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, a los servidores públicos que se señalan a continuación:

- Vicefiscal General del Estado,
- Vicefiscal Regional Norte;
- Vicefiscal Regional Centro;
- Vicefiscal Regional Sur;
- Titular de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas;
- Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género
- Titular de la Inspección General Especializada Contra el Secuestro

**SEGUNDO.** El ejercicio de las facultades delegadas a las o los servidores públicos mediante el presente acuerdo, se ejercerá en el ámbito de su respectiva competencia territorial y materia.

**TERCERO.** Los servidores públicos a quienes se les delegan facultades en el presente acuerdo, deberán llevar un registro de las solicitudes y requerimientos a las concesionarias de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos; e informar de manera semestral a la Fiscal General del Estado, lo relativo al número de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

**CUARTO.** Los servidores públicos señalados en el artículo primero del presente acuerdo, serán responsables directos de las solicitudes y requerimientos que suscriban en atención a las facultades que les son delegadas, debiendo observar las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para su difusión.

Culiacán, Sinaloa a 10 de enero de 2024.

La Fiscal General del Estado de Sinaloa

**Mtra. Sara Bruna Quiñónez Estrada.**

Rúbrica.

**(E.- 000475)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1102/23-EPI-01-4  
Actor: Cart.com, Inc.  
EDICTO

**MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN SÁNCHEZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1102/23-EPI-01-4**, promovido por **CART.COM, INC.**, a través de su representante legal, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20230725864, de quince de mayo de dos mil veintitrés, en la que, la *Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, resolvió negar el registro de la marca **CART.COM** tramitado en el expediente número **2597730**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **María del Carmen Barragán Sánchez**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de la marca **2374589**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil

siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2023.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en  
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.**

Rúbrica.

(R.- 546777)

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/489/11/2023**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/489/11/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunta responsable a la persona moral **ENERGY SYSTEMS OF AMERICA, INC.**, por probables actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves consistente en **uso indebido de recursos públicos**, contemplado en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el día **SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 546123)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/520/12/2023, DGSUB"A"/A.2/530/12/2023 y DGSUB"A"/A.2/531/12/2023**

**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/520/12/2023**, **DGSUB"A"/A.2/530/12/2023** y **DGSUB"A"/A.2/531/12/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señala como presunta responsable, a la **C. LUZ DEL ALBA PRIEGO CASTILLO**, por la probable falta administrativa de **Desvío de Recursos Públicos**, con fecha doce de diciembre dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a las Audiencias Iniciales que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>
<b>LUZ DEL ALBA PRIEGO CASTILLO</b>	<b><u>DGSUB"A"/A.2/520/12/2023</u></b>	<b>SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</b>	<b>NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)</b>
	<b><u>DGSUB"A"/A.2/530/12/2023</u></b>	<b>SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</b>	<b>NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS (09:00)</b>
	<b><u>DGSUB"A"/A.2/531/12/2023</u></b>	<b>SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</b>	<b>DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)</b>

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a las audiencias iniciales, se deben seguir los procedimientos, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 546120)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/412/10/2023**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/412/10/2023**, en el cual se señalan como presuntos responsables, entre otros, al **C. ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ**, así como a la persona moral denominada **RTB CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, por la probable falta administrativa de **utilización de información falsa**, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se les cita para que comparezcan a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>	<b>FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE</b>	<b>ARTICULO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b>
<b>ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.</b>	<b>SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</b>	<b>DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)</b>	<b>UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA</b>	<b>69</b>
<b>RTB CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.</b>	<b>SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</b>	<b>ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)</b>	<b>UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA</b>	<b>69</b>

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 546122)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí**  
**CONVOCATORIA LP/001/SLP/2024**

En cumplimiento a las disposiciones del artículo no. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo estipulado en el **Título Quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y los numerales 8.3, 8.5, 8.9, 8.9.1 inciso a), 8.10.1, 8.11, 8.12 y demás aplicables de la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 255, Col. Moderna, San Luis Potosí, S.L.P. CP.78233, llevará a cabo el Proceso de **Licitación Pública No. LP/001/SLP/2024** a partir del día 23 de Enero del 2024 concluyendo con el fallo el día 08 de Febrero del 2024, en la cual podrán participar personas interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas correspondiente a la venta de desechos de generación periódica, programados para baja, por Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en apego al Marco de Legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, como a continuación se detalla:

Nº Partida	Descripción del Bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio mensual	Precio establecido de acuerdo a la lista de valores mínimos
1	Plástico de un Galón (Contrato de Venta anual)	PZA	<u>660</u>	1.0552
2	Garrafón de Plástico de 20 Lts (Contrato de venta anual)	PZA	<u>98</u>	2.4375
3	Garrafón de Plástico de 50 Lts. (Contrato de venta anual)	PZA	<u>12</u>	7.5075
4	Cartón (Contrato de venta anual)	Kg.	<u>4,421</u>	2.2924
5	Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, porta charolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios) (Contrato de venta por un solo retiro)	Kg	<u>19,600</u>	12.2090
6	Papel Archivo (Contrato de venta por un solo retiro)	Kg	<u>38,817</u>	3.1039

**La entrega de Bases** sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí, y serán dadas a conocer de igual forma en la siguiente página de internet del Instituto: <http://compras.imss.gob.mx/>, **de las 9:00 a las 15:00 horas, del 24 al 31 de enero del 2024.**

**La inscripción** se efectuará el **día 08 de febrero del 2024 de 8:00 a 10:00 horas** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

El Acto de la **Junta de Aclaración de las Bases**, se efectuará el día **06 de febrero del 2024**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales **a las 10:00 horas** sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

**La entrega de documentos y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí **el día 08 de febrero del 2024 a las 10:30 horas**, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a la venta de Bienes Muebles no Útiles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente  
 “Seguridad y Solidaridad Social”  
 San Luis Potosí S.L.P. a 23 de enero del 2024.  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí.  
**Dr. Leonardo Francisco Muñoz Pérez.**  
 Rúbrica.

(R.- 547093)

**Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN**  
**DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, piso 6, colonia Tacuba, código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/2000 para la Zona Geográfica del Distrito Federal, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Cifras expresadas en pesos de 31 julio de 2023**

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
<b>Mercado Residencial</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		39.5829	
Bloque único	Pesos/GJ	88.7001	72.6395	16.0605
<b>Mercado Comercial &lt; 1,507</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		95.5895	
Bloque único	Pesos/GJ	44.2546	36.2416	8.0130
<b>Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		974.5719	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	66.4764	54.4398	12.0366
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	39.4618	32.3166	7.1452
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ		21.1640	4.6793
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		7.1614	1.5834
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		2.7151	0.6003
<b>Mercado Gran Industrial (2)</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		4,803.0491	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ		14.0856	3.1143
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		9.0135	1.9929
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ		7.3838	1.6325
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ		6.0292	1.3331
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ			
<b>Industrial EDS</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		5,158.1116	
Bloque Único	Pesos/GJ		8.7792	1.9411

**Otros Cargos**

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial <1507	Com.- Peq.industrial.	Industrial
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,078.4087	6,619.6452	215,158.0657
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,499.8932	2,492.5325	2,794.1597
Desconexión y reconexión	Pesos	290.5637	578.7665	866.9469
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	161.38	224.95	320.32
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	393.66	518.36	956.04
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	161.38	224.95	320.32

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo. (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Dánae Burgueño Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 547067)**